



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 452

Viernes 13 de Junio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El comandante del presidio del Canal de Isabel II me participa que Manuel Muñoz y Muñoz, confinado en él por ocho años (cuyas señas se espresan á continuacion), y que le servia de ordenanza á D. Vicente Gaspar, facultativo del establecimiento, se habia fugado á las siete y cuarto de la tarde del dia 7 del actual, llevándose la yegua de aquel, la escopeta de caza, pólvora, pistones, bolsas, morral, una chaqueta, dos libras de tabaco y otros enseres.

En su consecuencia he acordado se publique en el Boletin oficial de la provincia, escitando como escito muy particularmente el celo por el servicio público de los señores alcaldes constitucionales, el de los gefes é individuos de la benemérita Milicia nacional y demas autoridades de esta provincia, para que procuren la aprehension del citado Muñoz, y caso de conseguirlo lo hagan conducir con toda seguridad por tránsitos de justicia al presidio de donde procede.

Madrid 12 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Señas del Manuel Muñoz y Muñoz.

Estatura 5 pies y 1 pulgada, edad 26 años, pelo

castaño, ojos pardos, nariz pequeña, barba naciente, cara regular, color bueno.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	5
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Id. de los invadidos en este dia.....	3
Curados.....	5

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 13 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Pastoral del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza.

Nos D. Manuel Maria Gomez de las Rivas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de la ciudad y diócesis de Zaragoza etc. etc.

AL CLERO Y FIELES DE ESTE ARZOBISPADO.

Al considerar los grandes daños, calamidades y amarguras que han resultado de las convulsiones políticas pasadas, y al observar en algunos españoles recientes conatos y hechos trastornadores del orden público, mi corazon se conmueve, se estremece mi espíritu y veo empeñado mi pastoral ministerio para recordaros enca-

recidamente la mansedumbre, quietud, caridad y fidelidad á las Autoridades legítimas que de todos exige la santa religion de Jesucristo. La palabra de Dios es viva y eficaz, y mas penetrante que espada de dos filos, segun la espresion de San Pablo. La poderosa voz del Señor convence y decide por sí misma sin los auxilios, discursos y esfuerzos de los hombres. Por esto considerad, amados diocesanos, que no es vuestro anciano Prelado el que os escita á la paz, caridad, respeto y obediencia á las autoridades constituidas; es la voz del mismo Dios, promulgada en las sagradas letras la que lo manda. ¿Por qué pues no hemos de enlazarnos con nuestros prójimos con la mas estrecha y dulce union? ¿Por qué no han de arrancarse de raíz las discordias, las enemistades y las venganzas? ¿Por qué no hemos de vivir unidos íntimamente en Jesucristo?

Caridad, paz, tranquilidad pública, este debe ser vuestro constante pensamiento, el móvil de vuestras acciones y palabras; y para obtener tan caros objetos, debeis prestar respetuoso acatamiento á las disposiciones de los poderes públicos, y obediencia al Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora. Comparad la grandeza de la paz y de la caridad evangélica con los horrores de la guerra, desunion de los ánimos, y seguid la primera, amados hijos míos: el orden público lo exige, la tranquilidad lo reclama imperiosamente, y la religion así lo prescribe. Los Apóstoles en medio de las persecuciones, y los venerables prelados de la antigüedad honraban, respetaban y obedecian á los Emperadores romanos cuando de ellos no pedian cosas opuestas á la fé y á la verdadera religion: el Príncipe de los Apóstoles decia en términos claros y precisos: *Subjecti estote omni humanae creaturae propter Deum, sive Regi, sive Ducibus*. Toda alma esté sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios; por lo cual el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios. Esta es la doctrina del Apóstol San Pablo en su carta á los romanos; esta es la que debe formar la conciencia de todos los fieles, y con este constante pensamiento advertid que ya hemos principiado á sentir con dolor los estragos de las pasiones puestas en movimiento; ya vemos renovarse la guerra fratricida. Huid, amados diocesanos, así os lo exhorta y ruega vuestro anciano Arzobispo; huid de los escollos y calamidades, fruto de la desunion y de los rencores; conservaos en paz en vuestro retiro doméstico, cumpliendo con las obligaciones de vuestro respectivo estado.

Y vosotros, mis celosos y solícitos coopedores en el ministerio sacerdotal, párrocos, regentes, clero todo: vosotros que en las épocas de afliccion, cuando el Todopoderoso, haciendo ostension de su divina justicia descargó irritado poco ha sobre vuestros feligreses el golpe terrible de la peste; vosotros que en tan aciagos dias tantas y tan recomendables pruebas de caridad evangélica ha-

beis presentado á los ojos de vuestro Prelado y á los de los fieles en general, observad que tambien la divina justicia es la que permite los males de la guerra, la que no os es en manera alguna permitida: sea la caridad la que dirija vuestros pasos y aplaque el rigor del castigo de Dios: considerad que no permitió el Señor á David edificar el templo porque sus manos estaban teñidas en la sangre derramada en los combates; que el Eterno Padre no recibirá con semblante benigno el sacrificio incruento de su Hijo de las manos sangrientas de un eclesiástico: considerad lo que os dice el Apostol: «Médico eres de las almas, tu empleo no es herir, sino curar; tu oficio es sanar las llagas, pero de ninguna manera hacer heridas.» No cumplirá con su obligacion el eclesiástico que abandonando su residencia y empuñe la espada para matar á los culpados, sean seducidos ó seductores, dejando vivas las culpas; ni es buen maestro de mansedumbre el furor belicoso para ensañar la valentia acreditada en la humildad evangélica. Ved cómo procurais caminar en estos dias, no como necios, sino como sabios y prudentes, segun espresion del mismo Apostol S. Pablo. Predicad constantemente la union de los corazones, aquella que en el lenguaje de la Religion se llama caridad y amor de fraternidad: avisad á los padres de familia y recomendadles la vigilancia que deben tener para con sus hijos: portaos de manera que inspireis á todos las ideas de sumision, respeto y obediencia al Trono de S. M. la Reina Doña Isabel II, á su Gobierno y las autoridades constituidas: no omitais ocasion de inculcar esta máxima en vuestros amados feligreses, escitándolos á la virtud, que solo cabe en el que teme á Dios y cumple su divina ley.

Eclesiásticos y fieles, oid la paternal y dulce voz de vuestro Prelado, que os muestra el camino que debeis seguir en los dias de prueba que atravesamos: así lo espera confiadamente, y ruega á Dios con todo esfuerzo que por su infinita misericordia nos dirija á todos al puerto de verdadera salvacion, y os da la mas cordial bendicion pastoral en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Los curas y regentes de este Arzobispado leerán al ofertorio de la misa conventual el primer dia festivo luego de recibida esta nuestra exhortacion pastoral.

Dada en nuestro palacio arzobispal de Zaragoza, firmada por Nos, sellada con el de nuestras armas y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara á 31 de mayo de 1855.—Manuel, Arzobispo de Zaragoza.—Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi señor, licenciado D. Benito Garrido, Secretario.—Sr. Cura ó Regente de.....

Tribunal de Comercio de Madrid.

En virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Término de Trujillo.

La dehesa Llanos de la Vega: la componen 4 millares, conocidos con los nombres de Ornillo, Marroquill, Cantillos y Palazuelo de arriba; los 2 primeros en término alcabalatorio de la ciudad de Trujillo donde contribuyen; los segundos en el de Villar de Rena: se vende con esta finca la casa llamada de la Vega con todas sus oficinas, la huerta que está dentro de ella y otra suerte que tambien fue huerta en lo antiguo capitalizada en 1.460,000 rs.

Dehesa Cerro del Fraile, en jurisdiccion de Navalvillar de Pela, capitalizada en 440,000 rs.

Dehesa Herradero, en jurisdiccion de Trujillo, donde contribuye, capitalizada en 510,000 rs.

Dehesa Torreras, en jurisdiccion de Madrigalejo, donde contribuye, capitalizada en 250,000 rs.

Dehesa Cerroverde de arriba, en jurisdiccion de Trujillo, donde contribuye, capitalizada en 230,000 rs.

Dehesa Mangada, jurisdiccion de Trujillo, donde contribuye, capitalizada en 360,000 rs.

Dehesa Suerte de Santa Maria de arriba, en términos de Trujillo, donde contribuye, capitalizada en 230,000 rs.

Dehesa Carneril de Rucas, en términos de Navalvillar de Pela, donde contribuye, capitalizada en 340,000 rs.

Una parte menor creciente y menguante en la dehesa Casasola del Raso, término de Trujillo, capitalizada en 33,000 rs.

Y otra parte menor creciente y menguante en la dehesa Provisoras, término de Trujillo, capitalizada en 94,000 rs.

Término de Ecija.

Un molino nombrado Herrero Santos en el pago de Arenales, de dicho término, que contiene piedra, viga y alfanje para moler; bomba, caldera, siete tinajas con cabida de 420 arrobas y demas alpatanas para la elaboracion del aceite; cocina, habitaciones altas y bajas, dos casillas de Tarero, dos cuadras para bestias, pajar, despensa, y en ella tres tinajas inservibles, medio algibe y horno y tres patios, dos de ellos con mucha parte empedrado y uno terrizo, tasado en 53,024 rs.

Un olivar del molino de Herrero Santos el grande, situado en el pago Civita vieja ó Valcargado, en esta forma:

Haza nombrada las Siete de Cascos, linda por el Norte con olivas del molino del mismo nombre, por Levante, Sur y Poniente, con otros de Doña Pilar Armero; tiene de cabida 6 aranzadas y 320 estadales superficiales, y valen 5,100 rs.

Otra nombrada las Doce de Barca Rota, linda por el Norte con olivar que administra D. José de Castro, por Levante y Sur con otros del Sr. marqués de Peñafior, y

al Poniente con los de D. Francisco de Arce; tiene 12 aranzadas y 28 estadales superficiales, y vale en venta 11,406 1/2 rs.

Otra nombrada las Nueve, linda por el Norte con olivar de D. Pilar Armero y Molino de Cascos, por Sur y Poniente el mismo y por Levante con la Haza de las 25; tiene de cabida 9 aranzadas y 68 estadales superficiales; vale 8,253 rs.

Otra nombrada las Veinticinco, linda por el Norte y Poniente con olivar del Sr. Marqués de Guadalcázar; por Levante otros de D. Juan de Galvez y D. Manuel Aguilar, y por el Sur con los del último; tiene de cabida 28 1/2 aranzadas superficiales, que valen en venta 25,650 rs.

Otra nombrada las Once, linda por el Norte con la cañada comun, Levante con olivar del Molino de Gacitello, por el Sur con los de D. Juan de Galvez, y Poniente con los del Marqués referido; tiene de cabida 12 aranzadas, y 40 estadales superficiales, que valen 9,680 rs.

Otra nombrada las Quince y Catorce, linda por el Norte con la Cañada Comun, y Levante, Sur y Poniente con el Sr. Marqués de Guadalcázar; tiene de cabida 29 aranzadas y 20 estadales superficiales, que valen en venta 26,145 rs.

Otra nombrada las Diez y Siete, linda por el Norte con la anterior, por Levante y Poniente con Guadalcázar, y por el Sur Doña Pilar Armero; tiene de cabida 16 aranzadas y 240 estadales, que valen 15,770 rs. ; y otra nombrada las Cinco, linda por Norte y Poniente con olivar del Sr. Conde de Valhermoso, por Levante con el de D. Juan de Galvez, y por el Sur con el molino de Navallas; tiene de cabida 5 aranzadas y 10 estadales, que valen 5,025 rs.

En término de Daimiel.

El quinto de la Torre, en la dehesa de Zacatena, de cabida de 350 cuerdas, 11 celemines y 6 estadales, tasada en la cantidad de 94,206 rs.

Y para su remate se ha señalado el día 2 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal; celebrándose tambien dobles subastas en las respectivas capitales donde radican dichas fincas con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribania principal de este tribunal, y en las de los citados juzgados y administracion principal de la quiebra de D. Joaquin de Fagoaga, situada en la casa del Banco Español de San Fernando, para que puedan reconocerle los que se interesen en su adquisicion.

Madrid 9 de junio de 1855.—José de Celis Ruiz.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Lorenzo.

La subasta de aprovechamiento de la casa de los cuarteles de las Radas y Cuarto Carretero en estos Reales bosques, que se hallaba señalada para el 15 del corriente, se suspende hasta nuevo aviso.

Real Sitio de San Lorenzo 11 de junio de 1855.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Baños minero-medicinales de la Concepcion, en la casa de Peralta, á cuatro leguas de esta córte.

El acreditado fondista italiano, José Dusio, que ha tenido á su cargo la fonda de las Diligencias peninsulares en esta córte, hoy dueño de la pastelería-fonda llamada Suiza, en la calle del Príncipe, núm. 33, esquina á la del Prado, estimulado por el credito que han adquirido los baños de la Concepcion, y á invitacion de sus muchos parroquianos, ha tomado en arrendamiento la fonda, café y repostería de los referidos baños. Los concurrentes á este establecimiento encontrarán un completo surtido de los alimentos que son asequibles en la estacion á la servidumbre tan esmerada como tiene acreditado en su casa de esta córte. Habrá dos mesas redondas de primera y segunda clase, y comidas á precios convencionales; sirviéndose tambien por lista ó carta á los que lo deseen. Tambien habrá una cocina general en la que se condimentarán todos los alimentos que los bañistas quieran llevar; advirtiéndose, que las personas que desearan comidas especiales dentro ó fuera de la casa, se les servirán siempre que lo avisen con la debida oportunidad.

Para mayor comodidad de los concurrentes, habrá en el establecimiento vacas de leche, correo diario y camareros de ambos sexos; para el mejor servicio de la hospedería una de las camareras peinará á las señoras que lo deseen, habiéndose elegido persona que lo sabe hacer con elegancia; y se previene que las cartas deberán dirigirse «por Arganda del Rey», para que no sufran extravío.

El faeton-diligencia que directamente conduce á estos baños, saldrá de la confitería de Soto, Carrera de San Gerónimo, núm. 45, el dia 14 del corriente, víspera del dia de su apertura, segun lo acordado por el gobierno de S. M.

Nota. Para que el público sepa las virtudes medicinales de las aguas de la Concepcion de Peralta, se pone á continuacion el catálogo de las enfermedades para las que están indicadas, segun el médico director de las mismas, don José Perez de la Flor, las que purgando con suavidad aprovechan eficazmente en las herpes, sea cualquiera la forma con que se presenten en todos los exantemas crónicos de la piel, en todo género de oftalmias y blefarites, en las úlceras, sorderas simples y complicadas con los vicios escrofuloso, herpético y raquítico; en los reumatismos muscular y nervioso, y gota atónica; en los tumores blancos de las articulaciones, con ó sin caries de los huesos; en las retracciones de los músculos, con ó

sin pérdida de sustancia; en los gastro-enteritis crónicas infebriles sin gran demacracion; en las obstrucciones é infartos del hígado, bazo y de vientre: en los catarros vesicales, vaginales, y desarreglos menstruos; en las enfermedades de la matriz nerviosas, tales como la hemicránea, vahidos, epilepsia, convulsiones, hicterismo, baile de san Vito, hemiplegia producida por uno ó á lo mas dos ataques de congestion cerebral no muy intensa; en la paraplegia y en la tabesmesentéricas de los niños ó raquitismo.

Segunda nota. Se advierte que el juego de billar y demas permitidos, salon de baile, reunion, etc., tienen todo lo necesario para que los bañistas disfruten de variadas diversiones.

Importa ademas que se tenga muy presente que estas aguas nada tienen que ver en sus propiedades físicas, químicas y medicinales, con las de las inmediaciones, de las cuales se diferencian completamente. 3

El ayuntamiento de Las Rozas, en virtud de autorizacion que le ha sido concedida por Real orden de 19 de mayo, ha acordado subastar en concepto de arbitrio, para equipar la Milicia nacional, las leñas que produzca la poda y roza de las encinas, enebros y matas bajas de chaparro que contiene la dehesa de sus propios, tasadas en 11,000 rs.; cuyo remate, con arreglo á la ordenanza del ramo, se verificará en la casa consistorial de dicho pueblo el dia 13 de julio próximo de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en aquel acto, y desde quince dias antes en la escribanía numeraria del mismo pueblo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

ADVERTENCIA.

Concluyendo con el presente mes el primer semestre de suscripcion á este periódico, los Sres. alcaldes se servirán acordar su abono en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

OTRA. Se hallan de venta impresos para estender los amillaramientos, partes de sanidad, seguros para los milicianos y papeletas para el servicio de bagajes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 37	á 42	rs. vn.
Cebada..... de 17	á 18	rs. vn.
Algarrobas.. de	á 19	rs. vn.

Madrid 15 de junio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.